

mo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre el mismo tema.

*79a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1991*

46/207. Fortalecimiento de las organizaciones internacionales en la esfera del comercio multilateral

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración sobre la cooperación económica internacional, en particular la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, que figuran en el anexo de su resolución S-18/3, de 1° de mayo de 1990, y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que figura en el anexo de su resolución 45/199, de 21 de diciembre de 1990,

Recordando su resolución 45/201, de 21 de diciembre de 1990,

Tomando nota de la nota del Secretario General⁹³ sobre las novedades institucionales relacionadas con el fortalecimiento de las organizaciones internacionales en la esfera del comercio multilateral,

1. *Insta* a todos los gobiernos y a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que procuren presentar su opinión al Secretario General sobre la materia;

2. *Pide* al Secretario General que, teniendo en cuenta los resultados de las negociaciones comerciales multilaterales de la Ronda Uruguay y del octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, elabore un informe actualizado para su presentación a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

*79a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1991*

46/208. Medio ambiente y comercio internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 45/210, de 21 de diciembre de 1990, relativa al medio ambiente y el comercio internacional,

Acogiendo con beneplácito la resolución 393 (XXXVIII) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 4 de octubre de 1991¹⁷, relativa a la contribución de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, dentro de su mandato, al desarrollo sostenible, en la que la Junta, entre otras cosas, reafirmó la importancia de una perspectiva integrada del medio ambiente y el desarrollo a fin de abordar con éxito las causas fundamentales del subdesarrollo y la degradación ambiental y lograr el objetivo del desarrollo sostenible en todos los países,

1. *Acoge complacida* los esfuerzos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para integrar cada vez más en su labor actual el concepto de desarrollo sostenible, y alienta al Secretario Ge-

neral de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a continuar ese proceso;

2. *Destaca* la importancia de la contribución de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, dentro de su mandato, al proceso preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y a sus actividades complementarias;

3. *Invita* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, cuando corresponda, adopte las medidas necesarias para realizar a la mayor brevedad posible los estudios y otros trabajos solicitados en el párrafo 7 de la resolución 393 (XXXVIII) de la Junta de Comercio y Desarrollo¹⁷, teniendo en cuenta la labor que está realizando la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en esta esfera, a fin de que además, de acuerdo con el mandato de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, esos estudios y trabajos puedan aportar también una contribución útil al proceso preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y a sus actividades complementarias.

*79a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1991*

46/209. Junta de Comercio y Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1995 (XIX), de 30 de diciembre de 1964, en su forma enmendada⁹⁴, relativa al establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Acta Final aprobada por la Conferencia en su séptimo período de sesiones, celebrado en Ginebra del 9 de julio al 3 de agosto de 1987⁹⁵, y la Declaración sobre el vigésimo quinto aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que figura en la resolución 376 (XXXVI) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 13 de octubre de 1989⁹⁶, que la Asamblea General hizo suya en la resolución 44/19, de 14 de noviembre de 1989,

Recordando también su resolución 45/203, de 21 de diciembre de 1990, relativa a la Junta de Comercio y Desarrollo,

Considerando que el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que se celebrará en Colombia en 1992, ofrece, en razón de su programa orientado hacia el desarrollo, una buena oportunidad para fomentar el diálogo sobre las principales cuestiones de desarrollo teniendo en cuenta los cambios políticos, económicos y tecnológicos que han ocurrido recientemente en el mundo,

Considerando que la resolución 396 (XXXVIII) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 4 de octubre de 1991, relativa a los problemas de la deuda y el desarrollo de los países en desarrollo¹⁷, forma parte de la contribución que la Junta aporta constantemente a la búsqueda de una solución duradera de los problemas del endeudamiento externo de los países en desarrollo, así